



201827290409

RESOLUCION DIRECTORAL N° 2729 -2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, 27 DIC. 2018

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT 180477-2018, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 401-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.J, de fecha 22 de octubre de 2018, medida por la Administración Local de Agua Jequetepeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALAJ, se asignó al Bloque de Riego Cabo Verde, con Código PJET-1201-B49, integrante de la Comisión de Regantes Pacanga de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque, un volumen anual de agua de hasta 4,99 hm³; para un área bajo riego de 557,5526 ha.;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 401-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.J, la Administración Local de Agua Jequetepeque, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua superficial, Resolución Administrativa N° 0102-2005 MA-ATDR-J, otorgada a favor de KCOMT OSPINO, DE WONG GUILLERMINA, respecto a la unidad operativa Cod: 7969, SAN SALVADOR.
- **Artículo 2°.-** Otorgar LICENCIA de uso de agua agrario superficial, a favor de: JORGE BENJAMIN WONG KCOMT, SEGUNDA UBALDINA VILLALOBOS QUINONES DE WONG, para el predio con código catastral 7969, SAN SALVADOR; con un área bajo riego de 2,98000 ha. y un volumen de agua de 43 137,50700 m³/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Jequetepeque, instruye de oficio el procedimiento (con participación del actual titular) para completar o modificar los datos de esta Licencia la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, mediante Notificación N° 419-2018-ANA-AAA.V-JZ/ALA-J, la Administración Local de Agua Jequetepeque, comunicó al administrado, que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), para la consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Jequetepeque y la resolución que aprobó la actualización de la conformación de bloques de riego, otorgándoles un plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la misma, sin que hasta la fecha el administrado manifieste su conformidad o disconformidad de lo indicado, pese a haber sido válidamente notificado;

Que, el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante el Informe Técnico N° 153-2018-ANA-AAA.JZ-AT/LJPV, concluye que:

- Los derechos otorgados por la ALA con resolución mencionada en el segundo párrafo de antecedentes del presente informe, se dan en las mismas condiciones que tuvieron las licencias primigenias (extinguidas); sin embargo, al haberse modificado asignación de agua, nombre y código de bloque de riego en el cual se ubican los predios, cuya modificación se dio con la Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALAJ, mencionada líneas arriba, corresponde modificar los derechos antes mencionados.

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 1104-2018-ANA-AAA-JZ.AL/SGFR, indica que:

- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 401-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.J, se advierte, que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2729 -2018-ANA-AAA JZ-V

Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio, no tomando en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Jequetepeque. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que, la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normativa y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo.



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 1104-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar, de oficio el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 401-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.J. debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por Wong Kcomt Jorge Benjamin y Villalobos Quiñones de Wong Segunda Ubaldina, para el predio con código catastral 07996, proveniente del río Jequetepeque, a través de la infraestructura hidráulica: CD Guadalupe, L01 Cabo Verde, L02 Potrero, L03 Cirila, L04 Salazar, predio ubicado en el bloque de riego Cabo Verde, con código PJET-1201-B49, integrante de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pacanga de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque, políticamente ubicado en el distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad, según el siguiente detalle:

Table with 7 columns: Apellidos Y Nombres, DNI, Nombre Del Predio, Código Catastral, Centroides Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M) (Este, Norte), Área Bajo Riego (Ha), Volumen Anual De Agua a Otorgar (m³). Row 1: Wong Kcomt Jorge Benjamin, 06505740, Mexico, 07969, 662 971, 9 207 151, 2.98, 26 617. Row 2: Villalobos Quiñones De Wong Segunda Ubaldina, 06505739, 2.98, 26 617.

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Table with 13 columns: C.C., AGO, SET, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, Volumen Anual (m3). Row 1: 07969, 855, 855, 1 283, 5 719, 3 955, 4 115, 3 260, 2 940, 641, 748, 1 016, 1 229, 26 617.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener, la vigencia de la Resolución Administrativa N° 401-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.J. en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Wong Kcomt Jorge Benjamin, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pacanga, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIZACIÓN: Ing. Elmer García Samana DIRECTOR